

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 21/00.

Doña María José Ruiz González, jueza de primera instancia e instrucción número dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 21/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Francisco Vidal Ortiz y doña María Rosa Sainz Abascal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 21 de febrero de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3878-0000-18-0021-00, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas la subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de marzo de 2001, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de abril 2001, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

En el pueblo de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos, al sitio de La Yosa, La Venta, una edificación que consta

exclusivamente, de una nave industrial, que mide treinta metros y veinte centímetros de largo, por diez metros y cuarenta centímetros de ancho, en total trescientos catorce metros cuadrados de superficie aproximada. Linda por todos sus vientos con terreno sobrante de edificación. Mide juntamente lo edificado con el terreno sobrante el que se levanta, setenta y tres áreas y cincuenta centiáreas y, linda la total finca: Norte, herederos de don Enrique Revuelta, los de don Felipe Crespo, los de doña Antonia Rivas y los de don Luis Ocejo; al Sur, con doña Dolores Agudo y don Arsenio Martínez Quintana; al Este, ferrocarril de Astillero a Ontaneda; y al oeste, don Luis Ocejo y carretera de Guarnizo a Villacarriedo. Registro de Santoña, tomo 1.187, libro 82, folio 151, finca 8.025.

Tipo de subasta: Diez millones setecientas noventa y cinco mil (10.795.000) pesetas.

Medio Cudeyo, 13 de octubre de 2000.—La jueza, María José Ruiz González.—El secretario (ilegible).

00/11223

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento de menor cuantía, expediente número 11/98.

Doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-jueza de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 11/1998, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de don Santos Juan Sánchez Gómez, doña Concepción Sánchez Gómez, doña Ana María Sánchez Gómez, y doña María Rosario Sánchez Gómez contra don Florencio Sánchez García, doña Emilia Sánchez Gómez, y don José Gregorio Sánchez Gómez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.», número 3900 0000 15 0011 98, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas la subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Se reservarán en depósito a instancia de la propiedad las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Los gastos de otorgamiento de escrituras y los de publicación de edictos de la subasta serán de cargo del adjudicatario final de la finca objeto de subasta.

A este respecto, adjudicada la finca al rematante, se otorgará la correspondiente escritura de compraventa ante el Notario que designe la mayoría de los vendedores, en un plazo no superior a treinta días desde la celebración de la última subasta, siendo de cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos de dicho otorgamiento exige, incluso Plus Valía Municipal, si la hubiere.

Los autos, la certificación registral que suple los títulos de propiedad y el pliego de condiciones, estarán de mani-